



RESOLUCION N° 922



Ministerio de Educación y Justicia  
Expte. N° 17.036/88

BUENOS AIRES, 14 JUN. 1988

VISTO la Resolución N° 206/83 y el Asunto N° 133/88 de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Ministerio adecuar las condiciones de sus servicios educativos, para que puedan tener acceso a los mismos los distintos sectores de la población que así lo solicitaren en la medida que reúnan las condiciones respectivas.

Que la Resolución N° 206/83 establece como edad mínima para el ingreso en los establecimientos dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, 18 años.

Que la norma fue establecida para organizar mejor el servicio de educación del adulto, distribuyendo las competencias respecto de la población estudiantil entre las Direcciones Nacionales dependientes de este Ministerio, sin intención de privar del servicio educativo a los sectores que por diversos motivos se encuentren impedidos de concurrir a los establecimientos que están organizados para recibirlas.

Que la solicitud del CENS N° 228 de El Alto, de la provincia de Catamarca, que peticiona la autorización para admitir el ingreso de alumnos que tengan 15 años cumplidos se encuentra debidamente fundada.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al CENS N° 228 de Catamarca a inscribir alumnos de 15 años cumplidos que por razones de distancia no puedan concurrir a otros establecimientos de enseñanza secundaria para adolescentes.

ARTICULO 2º.- En cada caso se justificará la medida, dejando sentado que

///.



## Ministerio de Educación y Justicia

.2.

se efectúa como medida de excepción y en tanto subsistan los inconvenientes actuales.

ARTICULO 3º.-- Registrese, comuníquese y archívese.

*JCS*

JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA